



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA  
30 DE MAYO DE 2013.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.<sup>a</sup> María Lourdes Herrador Ramírez, D.<sup>a</sup> María Rosa Ruiz Higuera, D.<sup>a</sup> Gema Liébanas Torres, D.<sup>a</sup> María del Carmen García Delgado, D. José Manuel Cabello Manrique, D. Luis Parras Guijosa, D.<sup>a</sup> María Gallardo Martínez, D. José Manuel Morales Gómez, D.<sup>a</sup> María Dolores Serrano Armenteros, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Ortega, Secretaria - Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25  
DE ABRIL DE 2013.**

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en la redacción del primer punto de la Sesión anterior donde dice que *“dentro de sus competencias debe alterar el orden del día, ya que, en el punto 2º “Dimisión del Sr. Concejales D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera”*, debe decir que *“dentro de sus competencias puede alterar el orden del día, ya que, en el punto 2º “Dimisión del Sr. Concejales D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera”*.

El resto del acta resulta aprobada por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE OBRAS DEL  
PALACIO DEL VIZCONDE DE LOS VILLARES.**

Se expone el asunto por el Sr. Concejales D. Pedro Cabrera Cabrera, argumentando la necesidad de la redacción de una modificación al Proyecto de Obras del Palacios del Vizconde de Los Villares, y siendo el órgano competente para el encargo de dicha redacción del Modificado del Proyecto, según lo estipulado en la Legislación vigente en el momento de la licitación, Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno, se propone autorizar la redacción de dicha modificación, así como la correspondiente tramitación del expediente.

El Sr. Concejales, D. José Luis Fernández Ruiz, manifiesta que está de acuerdo con la modificación, ya que ha sido informado de la misma, y tratándose de una reducción de costes, lo ve positivo.

El Sr. Concejales, D. Luis Parras Guijosa, comenta que es una pena perder dinero para mejorar, pero que a estas alturas poco hay que hacer, interviniendo D. Pedro Cabrera Cabrera, diciendo que no se ha perdido dinero, sino que se ha ahorrado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Concejales D. José Manuel Cabello Manrique dice que es una auténtica barbaridad lo que se han gastado en la Casa Grande y una porquería.

El Sr. Concejales D. Luis Parras, continúa diciendo que se podría haber enfocado de otra manera, por ejemplo, en vez de poner pladur, sacar la piedra. También pregunta si habrá dinero para realizar el pago de lo que resta y justificar la subvención dentro de plazo ante Fomento, señalando el Sr. Alcalde, que el dinero casi está ya preparado.

Sometida a votación la propuesta de autorización de redacción e incoación del expediente de contratación al efecto, resulta aprobada por mayoría absoluta legal, con 7 votos a favor del Partido Popular, 1 de Izquierda Unida, y 4 abstenciones del PSOE, recalando su Portavoz, que apoyarán al Partido Popular en todo lo relativo a la Casa Grande.

### **ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN CONVENIO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2013.**

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Convenio de Animación Cultural para el año 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



### CONVENIO MARCO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2013 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

Jaén a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece

#### REUNIDOS

De una parte la Dña. Antonia Olivares Martínez, Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial por resolución nº 1351 de fecha 13 de octubre de 2011 para la firma del presente convenio; con domicilio fiscal en Jaén, Plaza de San Francisco s/nº, con C.I.F. número P-2300000-C.

Y de otra D. Francisco J. Palacios Ruiz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), con domicilio en Calle Huerto de la Virgen, 1 con C.I.F. número P-2309900-E

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

#### EXPONEN

##### I

La Constitución Española en su artículo 44.1 indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en los artículos 25.2-m) y 28 que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales, y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

##### II

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos, la Diputación Provincial ha convocado a todos los Ayuntamientos de la provincia para la realización de convenios que financien actividades culturales de diverso tipo.

##### III

Así mismo, es conveniente atender a criterios de distribución que contribuyan al equilibrio territorial e incidan sobre factores, tal cual el número de habitantes, que sumen eficacia al carácter programático de este Convenio y al alcance de su gestión económica.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



### IV

Al Ayuntamiento de Los Villares, le interesa su participación en las programaciones culturales de 2013 por lo que ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio es la promoción cultural, a través de la ejecución de los programas de animación cultural que cada uno de los ayuntamientos firmantes tiene previsto llevar a cabo en sus correspondientes programas culturales municipales.

##### SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

##### Hasta 3.000 habitantes:

- Convenio de hasta 10.000,00 Euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

##### De 3.001 a 6.000 habitantes:

- Convenio de hasta 11.000,00 Euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

##### De 6.001 a 10.000 habitantes

- Convenio de hasta 12.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

##### De 10.001 a 15.000 habitantes:

- Convenio de hasta 15.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

##### Población de más de 15.001 habitantes:

- Convenio de hasta 20.000,00 Euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los diversos programas integrados en este Convenio será el comprendido entre el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

### CUARTA: CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El importe de este Convenio será de 11.000 Euros. La aportación de la Diputación será del 70 % y la de Ayuntamiento será del 30% respectivamente, del coste que suponga la liquidación del Convenio dentro del límite. La participación económica de la Diputación, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.610.334.46205

### QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación con independencia de que se haya efectuado o no el pago. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 33.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el catálogo de ofertas escénicas y musicales, de la Provincia de Jaén o bien con la realización de actividades previamente pactadas con la Diputación Provincial, propuestas a iniciativa Municipal o Provincial, debiendo figurar obligatoriamente, en todos los casos, en la publicidad diseñada por la misma.

Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos derivados del apoyo publicitario que la Diputación Provincial estime conveniente, que serán satisfechos con cargo a sus presupuestos, así como aquellos otros gastos que aparecen en el artículo 33.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables.

### SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento se compromete a:

1. Elaborar la propuesta del programa anual de actividades a llevar a cabo en el Municipio y remitirlo a la Diputación Provincial con anterioridad al 30 de junio de 2013 y, con anterioridad al 21 de septiembre, enviar el convenio debidamente cumplimentado así como:

Certificación de acuerdo plenario o resolución pertinente

Anexo I. Certificado de reconocimiento de las obligaciones

Anexo II. Certificado de Ingresos

Anexo III. Memoria-Propuesta de Actividades programadas con cargo al Convenio

2. No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página web: <http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen>.) salvo aquellas de promoción y difusión cultural previamente acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



- Las programaciones deberán incluir necesariamente actividades de al menos 3 de los capítulos que se contemplan en el Catálogo de Actividades. No serán aceptadas las propuestas en las que un mismo tipo de actividades suponga un coste total de más del 50% de la cantidad aprobada en el Convenio.
  - El coste total de las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, no deberá superar el 60% de la cantidad aprobada en el Convenio, debiendo ser dichas actividades similares a las recogidas en el Catálogo de Actividades.
  - Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promocionen y difundan la cultura tradicional andaluza.
3. Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de la correspondiente programación, tomando en cuenta las condiciones establecidas en la estipulación cuarta del convenio y con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.
  4. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
  5. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.
  6. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
  7. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
  8. Establecer, de común acuerdo con la Diputación Provincial, el precio de entrada para aquellas actividades que así lo decidiera el Ayuntamiento.
  9. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
  10. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
  11. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información que sobre actividades, susceptibles de atención, del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.
  12. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



13. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
  14. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.) como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento. Si bien por lo que respecta a la obligación contenida en el artículo 13.2.e) de la mencionada Ley queda exceptuado de su acreditación al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  15. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada del presente convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- B) Diputación Provincial se compromete a:**
1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo del presente Convenio.
  2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales de este Convenio.
  3. Transferir al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado en el momento de la firma del presente Convenio.
  4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.
  5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial proporciona a los Ayuntamientos, a través de su página web <http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen>. un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.
  6. La Diputación Provincial podrá excluir del ámbito del Convenio aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en el Convenio.
  7. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.
  8. El servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los Municipios de las correspondientes Comarcas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



### SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado.

De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

### OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO

La justificación de subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 33.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

#### **Cuenta justificativa simplificada.**

Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y del reconocimiento de la obligación, para el caso de Administraciones. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación se realizará por el total del plan financiero que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención reflejado en la estipulación cuarta del presente convenio.

El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 28 de Junio del año 2014, en todo caso reiterar que las actividades objeto del presente Convenio deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de Diciembre del 2013

### NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



### DÉCIMA : SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

### UNDÉCIMA : PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de Julio.

### DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el convenio ,dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGs en el artículo 36 y ss. Así como el 94 y ss. Respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

### DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación quien decidirá con su voto de calidad.

Esta Comisión dirimirá sobre aquellas cuestiones que puedan suscitar controversia en el desarrollo del Proyecto de Actividades que se apruebe. Se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

### DECIMOCUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.c, rigiéndose por lo dispuesto en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

### DÉCIMOQUINTA.-VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 28 de Junio del 2014 pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

### DECIMOSEXTA: LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por triplicado el ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
La Diputada- Delegada  
(P.D. resol. 1351 de 13/10/2011)

POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

Fdo.: Dña. Antonia Olivares Martínez

Fdo.: D. Francisco J. Palacios Ruiz



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



Cultura y Deportes

D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/ sa  
Presidente/ a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, ante el Área de Cultura y  
Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2013, quedando exceptuado la obligación contenida en el artículo 13.2 e) de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.11.3 de las B.E.P.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(Firma del declarante y sello de la entidad)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**



Cultura y Deportes

D./Dña. \_\_\_\_\_, Alcalde/ sa  
Presidente/ a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, ante el Área de Cultura y  
Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2013, quedando exceptuado la obligación contenida en el artículo 13.2 e) de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.11.3 de las B.E.P.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(Firma del declarante y sello de la entidad)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde, a las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 6 de junio de 2013.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**